



C. ÁNGEL ARELLANES ROJAS
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio **01536821** de fecha 08 de julio de 2021 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 48 fracción II y III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

Que derivado del acta 102 de fecha 15 de julio de 2021, el Comité de Transparencia confirmó la formal confidencialidad de la información correspondiente a “De la autoridad municipal solicito la siguiente información: ¿Cuáles son los nombres o las razones sociales de los dueños de predios en el municipio que adeudan más de 100,000 (cien mil pesos 00/MN) por impuesto predial, incluyendo recargos y actualizaciones?, ¿ Cuáles son los nombres o las razones sociales de los dueños de predios en el municipio que pagaron más de 100,000 (cien mil pesos 00/MN) por impuesto predial en el ejercicio fiscal 2021?...”. Por consecuencia se desprende de dicho análisis que efectivamente contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable que de proporcionar la información en comento estaríamos en posibilidad de un riesgo para cada titular de los predios, toda vez que la información es protegida por el derecho fundamental a la privacidad, lo anterior en base a los artículos 7, fracción X, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, además del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En concordancia con lo anterior, el dar a conocer dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio de cada una de las personas titular de los predios. Por lo que se confirma y acuerda la confidencialidad de la información anteriormente referida.

Que derivado del acta 102 de fecha 15 de julio de 2021, el Comité de Transparencia confirmó el acuerdo de reserva emitido por el Director de Predial y Catastro de la información correspondiente a “De la autoridad municipal solicito la siguiente información:... ¿Cuál es la ubicación de los predios en el municipio que adeudan más de 100,000 (cien mil pesos 00/MN) por impuesto predial, incluyendo recargos y actualizaciones y sus cantidades?, ¿Cuál es la ubicación de los 1,000 predios en el municipio que más adeudan por concepto de impuesto predial y las

cantidades?, ¿Cuál es la ubicación de los 1,000 predios que más pagaron o deben pagar por el ejercicio fiscal 2021 de impuesto predial y las cantidades?”, por lo cual una vez escuchados los argumentos emitidos por el Director de Predial y Catastro, los integrantes del Comité confirman por unanimidad de votos dicho acuerdo, por consecuencia se desprende de dicho análisis efectivamente que de proporcionar la información en comento estaríamos en posibilidad de un riesgo real e inminente, por consecuencia se desprende que de proporcionar la información en comento estaríamos en posibilidad de causar un daño a los habitantes del Municipio de Purísima del Rincón, puesto que de ser entregada la misma, podría utilizarse para tenerlos ampliamente identificables y se pueda atentar contra la seguridad e integridad de los mismos.

En concordancia con lo anterior, el dar a conocer dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público que pone en riesgo a los habitantes Municipio, toda vez que solicita información que permitiría identificar a las personas de las que refiere su petición, al igual que la ubicación de algunos bienes inmuebles lo que igual pudiera permitir la identificación de sus propietarios lo que los pondría en una situación de vulnerabilidad comprometiendo la seguridad de los mismos.

Por lo que se confirma y acuerda la reserva por cinco años la información anteriormente referida. No obstante a lo anterior, en caso de que las causas que den origen a la presente reserva cesen, la información podrá desclasificarse previamente.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente

“Nuestra grandeza en su gente”

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 15 DE JULIO DE 2021



LIC. NANCY JAZMÍN TOLEDO ROJAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA





LIC. NANCY JAZMIN TOLEDO ROJAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

El que suscribe Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz, titular de la Dirección de Predial y Catastro de Purísima del Rincón, Guanajuato, por medio del presente manifiesto:

Respecto a la solicitud recibida el 09 de julio de 2021, con número de Oficio: UT/PMA/304/2021, no se puede proporcionar la información solicitada, ello en base a lo establecido en los artículos 77 fracción I y 73 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ello en virtud de que la misma es catalogada por dicho ordenamiento como confidencial, el cual establece lo siguiente:

Artículo 77. Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

- I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato y a la ley general en la materia.

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física..."

Por consecuencia se desprende que de proporcionar la información en comento estaríamos en posibilidad de un riesgo real e inminente de causar un daño a los habitantes del Municipio de Purísima del Rincón, puesto que de ser entregada la misma, podría utilizarse para tenerlos ampliamente identificables y se pueda atentar contra la seguridad e integridad de los mismos.

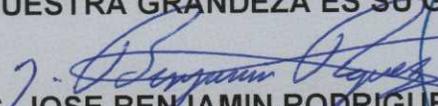
En concordancia con lo anterior, el dar a conocer dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público que pone en riesgo a los habitantes Municipio, toda vez que solicita información que permitiría identificar a las personas de las que refiere en su petición, al igual que la ubicación de algunos bienes inmuebles lo que igual pudiera permitir la identificación de sus propietarios lo que los pondría en una situación de vulnerabilidad comprometiendo la seguridad de los mismos.



Por lo antes expuesto y fundado se resuelve decretar la **reserva** de la información solicitada en los términos en que fue realizada. No obstante a lo anterior, en caso de que las causas que den origen a la presente reserva cesen, la información podrá desclasificarse previamente.

Se extiende la presente para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Gto., a los 14 días del mes de Julio del 2021.

ATENTAMENTE
"NUESTRA GRANDEZA ES SU GENTE"


L.IC. JOSE BENJAMIN RODRIGUEZ CRUZ
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO



C.c.p. Archivo